REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO **REFERENCIA:**

MANUEL ANTONIO BAQUERO SOLER **DEMANDANTE:**

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-**DEMANDADO:**

COLPENSIONES

RADICACIÓN: 50001-33-33-002-2017-00384-01

De conformidad con lo establecido en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. y teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante¹ interpuso y sustentó en término el recurso de apelación contra la sentencia del 07 de noviembre², proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra la sentencia del 07 de noviembre de 2018, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

SEGUNDO.- Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

TERCERO.- Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLOS ĮINITOUE ARDIČA-OBANDO

Magistrado

¹Folios 191-199, Cuaderno de Primera Instancia. 2Folios 185-190, Ibímen

Acción:

Nulidad y Restablecimiento

Expediente:

Auto:

50001-33-33-002-2017-00384-01

Admite apelación sentencia